

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 03 de septiembre de 2022.

No. 71

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO Y BIEN COMÚN**

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN
DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ESTATAL
POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA,
INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN
PLUVIAL 4N003L3 PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022

SIN TEXTO

C. IGNACIO GALICIA DE LUNA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN IV Y 27 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 13, FRACCIONES I Y II, Y 14 APARTADO B, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia, la Ley de Desarrollo Social y Humano establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

El artículo 31 de la Ley en cita, establece que el Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado tiene como objeto articular las políticas públicas de desarrollo social y humano para transformar las situaciones de pobreza, desigualdad y exclusión de la población del Estado de Chihuahua, a través de estrategias focalizadas en áreas, carencias y sujetos prioritarios, que fortalezcan la corresponsabilidad para la vida desde la perspectiva general de los Derechos Humanos y con participación activa de la sociedad.

Por su parte, los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Así como el numeral 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano y se establece que toda persona tiene los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. El Estado lo garantizará.

Por Acuerdo No. 177/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, publicado en el Periódico oficial del Estado el 31 de agosto de 2022, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua emitió la Declaratoria de Emergencia Estatal por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial en los municipios de Ascensión, Bocoyna, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Janos, Julimes, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero del Estado de Chihuahua durante el mes de agosto del año 2022. En el artículo 2 de tal instrumento se señala que la Secretaría de Hacienda realizara las adecuaciones

financieras y las gestiones conducentes para implementar los apoyos que se designen a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y demás entes públicos que forman parte del Consejo Estatal de Protección Civil, al cual denomino Programa de Atención a Declaración de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial 4N003L3 para atender las necesidades de la población afectada por los daños ocasionados por las fuertes lluvias que se han presentado en los municipios afectados.

En este sentido, como se ha informado a toda la población, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ha decretado como atención prioritaria la adopción e implementación de medidas urgentes y extraordinarias para atender las necesidades de la población afectada por los daños ocasionados por las fuertes lluvias en la actual temporada de lluvias y huracanes 2022, siendo necesario en este momento, focalizar acciones dirigidas a atender las consecuencias inminentes en los sectores más dañados.

Por lo que a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, personas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concretar y ejecutar programas y proyectos para tal fin.

La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado Chihuahua, establece en su artículo 7, que toda persona tiene el derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa y en su diverso artículo 8, que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Por otra parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social establece en su diverso artículo 13, fracciones I, II y XXXII como facultades de la Secretaría, coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, así como conducir la formulación del Programa Respectivo; coordinar e implementar las directrices y estrategias que señale el Ejecutivo Estatal que integran los servicios de asistencia social, pública y privada, así como de desarrollo social y humano, así como las demás que le son asignadas expresamente por las leyes estatales, federales, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones normativas.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para la aplicación del Programa de Atención a Declaración de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial 4N003L3 para el ejercicio fiscal 2022, para quedar de la siguiente forma:

Lineamientos para la aplicación del Programa de Atención a Declaración de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial 4N003L3 para el ejercicio fiscal 2022

1. Programa.

El Programa de Atención a Declaración de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial 4N003L3 tiene como objetivo implementar apoyos con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar la vida, la salud y entregar apoyos destinados a la reparación de las viviendas dañadas, que se designen a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común para atender las necesidades de la población afectada por los daños ocasionados por las fuertes lluvias que se han presentado en los municipios afectados de acuerdo al artículo 1 de la Declaratoria de Emergencia Estatal por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial en los municipios de Ascensión, Bocoyna, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Janos, Julimes, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero del Estado de Chihuahua durante el mes de agosto del año 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2022; así como en los demás municipios que se integren de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Declaratoria.

2. Cobertura

La aplicación del Programa se realizará en los municipios del Estado de Chihuahua contemplados en la declaratoria de emergencia señalada en el numeral anterior, y aquellos que posteriormente resulten afectados por efecto de las torrenciales lluvias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la referida Declaratoria.

3. De las y los sujetos beneficiarios.

- 3.1 Población afectada por daños ocasionados por las fuertes lluvias que se presentaron en los municipios afectados.
- 3.2 Municipios contemplados en la declaratoria de emergencia estatal por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial.

4. Características de los apoyos

- 4.1 Material de construcción: Entrega de apoyos emergentes en especie para mitigar los daños sufridos en las viviendas y/o infraestructura en los municipios, como lámina galvanizada, polín de acero, pintura vinil-acrílica, saco de cemento, impermeabilizante, entre otros.
- 4.2 Apoyo económico: El apoyo consiste en la entrega de un cheque, el cual podrá ser hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N) por vivienda para menaje de casa. El monto por vivienda se entregará de acuerdo a las necesidades detectadas a través de los levantamientos realizados por las Presidencias Municipales en conjunto con la Coordinación Estatal de Protección Civil. Dichos levantamientos tendrán definido el monto del apoyo por vivienda de acuerdo a las necesidades.

5. Requisitos y documentos

5.1 Requisitos generales

- 5.1.1 Encontrarse dentro del listado emitido y/o entregado por Protección Civil de las personas y/o familias damnificadas.
- 5.1.2 Formato de solicitud (Anexo 1).
- 5.1.3 Copia de identificación oficial. Si el titular de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad y se tomarán como ciertos y válidos los datos que proporcione.
- 5.1.4 Clave única de Registro de Población (CURP). Si el titular de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad y se tomarán como ciertos y válidos los datos que proporcione.
- 5.1.5 Copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a seis meses.
- 5.1.6 Si el titular de derecho no cuenta con la documentación requerida por pérdida debido a los daños presentados en su vivienda se levantará la solicitud correspondiente, a la cual deberá agregarse la leyenda: "La persona beneficiaria hace constar que se conduce con veracidad en la información personal que manifiesta en este acto", el cual será evidencia suficiente para respaldar los datos contenidos en el Padrón General.

5.2 Requisitos específicos para municipios

5.2.1 De los municipios

- a) El municipio deberá encontrarse dentro de la declaratoria de emergencia estatal por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, publicada el 31 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Presentar oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común (Anexo 2).
- c) Presentar acta de mayoría e identificación oficial vigente de quien preside el ayuntamiento.

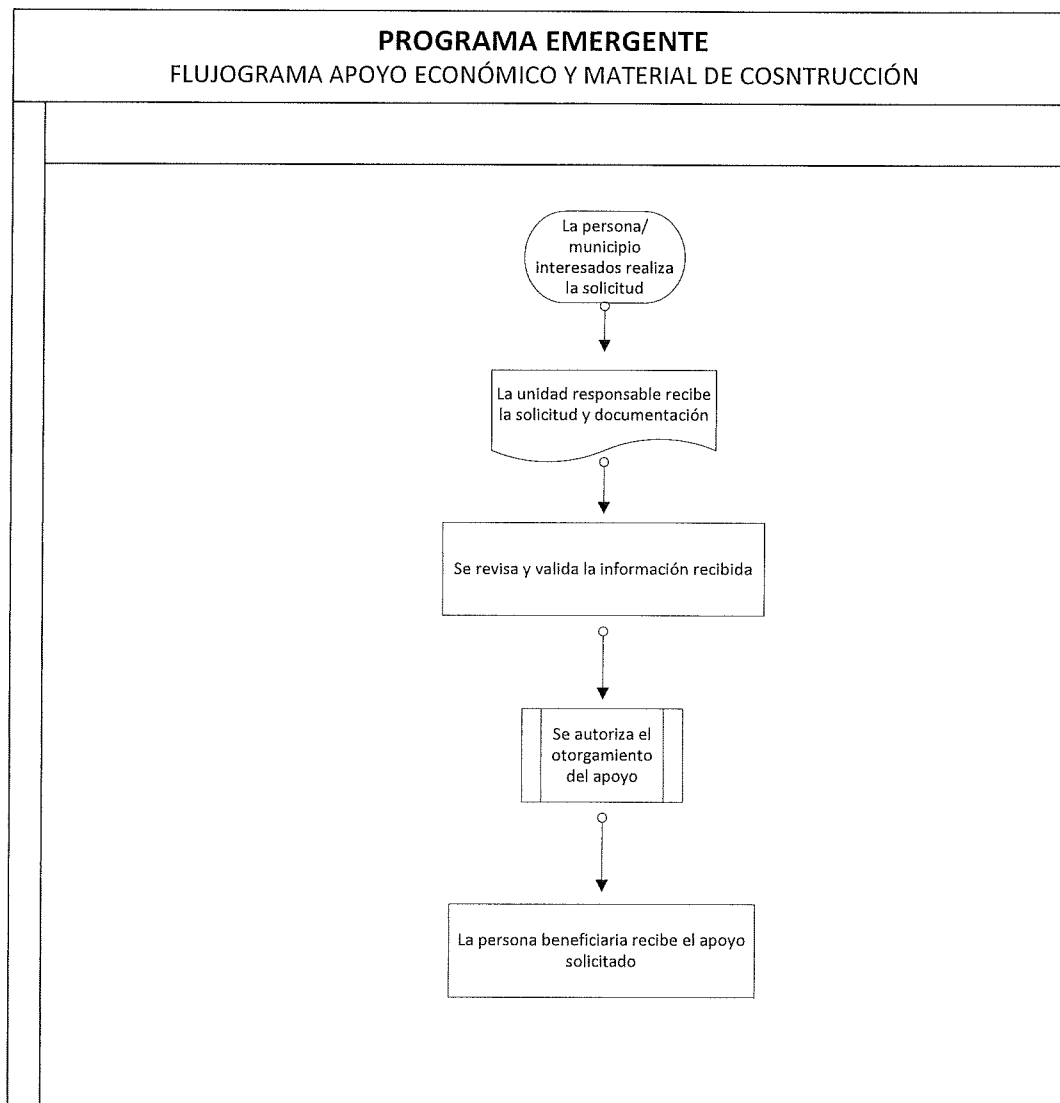
6. Criterios de resolución.

6.1 Material de construcción y apoyo económico.

- 6.1.1 La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común entregará los apoyos de acuerdo a las solicitudes presentadas siempre y cuando estas cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- 6.1.2 La selección de los destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho, conforme a la suficiencia presupuestal.

7. Flujograma del proceso

7.1 Material de construcción y apoyo económico.



8. Procedimiento de selección de personas beneficiadas

8.1 Para material de construcción y apoyo económico.

- Las personas y/o municipios solicitantes deberán llenar el formato de solicitud de apoyo (Anexo 1) y entregar la documentación requerida.
- Personal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común recibirá, analizará y validará los documentos y la información contenida en ellos.
- De cumplir los criterios de resolución se autoriza y se programará la entrega del apoyo.
- Se hará entrega del beneficio, firmándose el recibo correspondiente.

9. Plazos

- 9.1 La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común tendrá hasta 3 días hábiles para la resolución de la solicitud de las y los beneficiarios; y una vez aceptada se procederá a la formalización para la entrega del apoyo.
- 9.2 Cuando la o el solicitante del apoyo no cuente con todos los requisitos la Secretaría tendrá hasta tres días hábiles para requerirle lo necesario, ante la cual la o el solicitante deberá cubrir la totalidad de los requisitos en no más de tres días hábiles.

10. Ficta

En caso de que la Secretaría, no emita una resolución a la persona solicitante en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, se entenderá por rechazada la solicitud, dejando a salvo sus derechos de aplicar nuevamente

11. Derechos, Obligaciones, Causas de Suspensión, Sanciones e Inspecciones.

11.1 Derechos

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) A ser sujeto de atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón General de Beneficiarios;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el titular de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones, es decir, a auto identificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.

11.2 Obligaciones

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la Secretaría, Protección Civil y/o Municipio.
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la Secretaría, conforme a los requisitos;
- c) Destinar el bien y/o servicio recibido únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en el presente documento.

11.3 Inspecciones y/o verificación

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común podrá realizar las inspecciones que considere pertinentes a las solicitantes para verificar la existencia de la o las necesidades planteadas en las solicitudes, así como de la ejecución del bien o recurso entregado. Así mismo podrá realizar verificación de los documentos entregados.

12. Causas de suspensión.

Se suspenderá la entrega de los apoyos en especie y/o económicos de cualquier del Programa, cuando las personas solicitantes incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 11.2 de los presentes Lineamientos. De haber obtenido previamente los apoyos, estos deberán ser devueltos y entregados a la Instancia Ejecutora del Programa.

13. Vigencia

Los presentes lineamientos tendrán vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

14. Transparencia y rendición de cuentas

De los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega de Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de las personas identificadas como sujetos de derechos, integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio (s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. Se recabará el consentimiento expreso de la persona beneficiaria de los Programas para su difusión pública, titular de los datos personales.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia de Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

15. Padrón General

Las direcciones operativas de la Secretaría deberán levantar la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de actor social o municipio de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos y pueden ser consultados en la liga electrónica: sdhybc.chihuahua.gob.mx/sdhybc/index.php/dpyps

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de las personas solicitantes y/o beneficiarias, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el padrón general de beneficiarios; a través del correo electrónico transparencia.sdhybc@chihuahua.gob.mx, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en el sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", en la Av. Venustiano Carranza no. 803, colonia centro, bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios en la ciudad de Chihuahua.

La información que integra el padrón general de beneficiarios no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

16. Quejas, Denuncias y Recurso de Inconformidad

Toda persona u organización podrá presentar las quejas y denuncias, respecto a los hechos, u omisiones que constituyan algún incumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, la Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y humano.

Las personas que consideren se les haya restringido, suspendido o negado de manera tácita o expresa el derecho a participar en los programas y proyectos, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito o verbalmente, ante la autoridad administrativa competente o directamente ante los servidores públicos encargados de su ejecución.

Para el trámite de quejas, denuncias y el recurso de inconformidad, se observarán las disposiciones contenidas en los Capítulos I y II del Título Sexto de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua

17. Blindaje electoral

En observancia a lo dispuesto por el artículo 449 fracción f de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los demás ordenamientos de la materia, las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

La publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

18. Perspectiva de género

Al implementar la ejecución del Programa, la UOP identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad el ejercicio de sus derechos

19. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas

Tratándose de pueblos y comunidades indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas. La UOP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

20. Sanciones

Para determinar las sanciones a los servidores públicos en caso del incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, se estará a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



C. IGNACIO GALICIA DE LUNA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

ANEXO 1

Formato de solicitud de servicio/apoyo.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN	PROGRAMA EMERGENTE <i>"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano"</i>
Fecha: _____	

I.- DATOS GENERALES DEL (DE LA) SOLICITANTE

Nombre Completo:			
_____		_____	
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre(s) _____			
Sexo: __ __	Fecha de nacimiento: __ __ __ __		Edad: __
M H	Día Mes Año		
Lugar de nacimiento: _____ _____ _____			
_____		_____	
Localidad		Municipio	
Estado			
Domicilio Particular: _____ _____ _____ _____			
_____		_____	
Calle		Núm.	Colonia
Municipio/Estado		Ciudad	
Teléfono: _____		Estado Civil: __ __	
		Soltera(o) Casada(o)	

III.- TIPO DE APOYO O SERVICIO

Tipo de apoyo o servicio solicitado:	_____
Cantidad o monto solicitado:	_____
Motivo por el cual lo solicita:	_____

"La persona beneficiaria hace constar que se conduce con veracidad en la información personal que manifiesta en este acto"

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Firma del (de la) Solicitante

Nombre, firma, y sello (en su caso) de quien recibe

ANEXO 2

Oficio de solicitud al Secretario

Chihuahua, Chih., a __ de _____ del _____

ASUNTO: Solicitud de apoyo

C. IGNACIO GALICIA DE LUNA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

PRESENTE. –

Por medio del presente me dirijo a Usted solicitando sea considerado el municipio _____ para la entrega de _____ de acuerdo a los Lineamientos, ya que dicho municipio cuenta con áreas afectadas de acuerdo a la declaratoria de emergencia estatal por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del Estado de Chihuahua.

De acuerdo a los levantamientos realizados por el municipio en las áreas afectadas le hacemos la solicitud de _____ apoyos, mismos que beneficiará a un total de _____ personas afectadas por el desastre natural.

Atentamente

(Nombre y firma Presiente Municipal)

SIN TEXTO

SIN TEXTO